

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

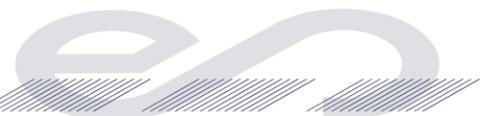
### RESOLUCIÓN Nro. 25-04-090

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) determina que: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0198-2025, de fecha 25 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, extendiendo el encargo a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 31 de marzo al 15 de abril del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;



**RESUELVE:**

**CONOCER** y **APROBAR** la **recomendación** Nro. **C-Doc-2025-018** acordada en sesión del viernes 21 de marzo de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (12 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0006-O**, del 27 de marzo de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msc., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2025-018.-** **CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS PARA LA CARRERA CIENCIA DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN, FIEC, OFERTADAS POR LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS, FCNM.**

En concordancia con la resolución **R-FCNM-CUA-2025-009** del Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, referente a los contenidos de cursos de las asignaturas para la carrera Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial (modalidad en línea) de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, ofertadas por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** los contenidos de las asignaturas para la carrera Ciencia de Datos e inteligencia artificial de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, ofertadas por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM. Los contenidos se encuentran en el **Sistema de Gestión de Contenidos**. Los contenidos se detallan a continuación:

Nro.	Código	Asignatura	Vigencia
1	MATG1802	CÁLCULO VECTORIAL	I PAO 2025 - 2026
2	MATG1801	CÁLCULO DE UNA VARIABLE	II PAO 2024 - 2025
3	MATG1803	ÁLGEBRA LINEAL	II PAO 2024 - 2025
4	ESTG1802	ESTADÍSTICA I	I PAO 2025 - 2026
5	ESTG1803	ESTADÍSTICA II	I PAO 2025 - 2026
6	ADSG1801	CIENCIAS DE LA SOSTENIBILIDAD	I PAO 2025 - 2026
7	ESTG1801	DATOS Y PRONÓSTICOS	I PAO 2025 - 2026

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Catherine Arroyo Romero**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/JLC

